ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

La empresa Social del Estado, **San Antonio de Padua, de Pinchote, Santander,** se dispone a realizar estudio previo de acuerdo al ARTÍCULO 11 de la Resolución No. 024 del 12 de marzo de 2025, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL MANUAL INTERNO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ANTONIO DE PADUA DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE, SANTANDER".

ARTÍCULO 11. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS. Es el conjunto de documentos que sirven de soporte para el análisis de las necesidades de la entidad y la conveniencia de la futura contratación; la elaboración del proyecto de términos de referencia cuando corresponda, así como el contrato a celebrarse; y tienen por finalidad estudiar y examinar las condiciones del proceso de selección, los términos el contrato y su ejecución, tales como el objeto, obligaciones, plazo, valor, forma de pago, etc, y en todo caso deberán desarrollar los aspectos establecidos en el artículo 17 del Estatuto de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en la presente disposición.

Son elaborados por el área gestora de la E.S.E. que tenga la necesidad que se pretende satisfacer con la celebración del contrato, con el apoyo del área jurídica. La Entidad previa apertura del proceso de selección o la firma del contrato, según la modalidad de selección que corresponda, deberá elaborar los estudios, diseños y proyectos requeridos para la ejecución del proyecto.

En todas las modalidades de contratación, se deberá contar previamente a la celebración del contrato o inicio de la selección del contratista, con estudios y los documentos previos a que se refiere la resolución 5185 de 2013 modificada por la resolución 00001440 de 2024 o las que la modifiquen, los cuales deberán contener los siguientes elementos, además de los especiales para cada modalidad de selección:

11.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación
11.2. Determinación del contrato a celebrar y el objeto del mismo
11.3. Análisis técnico y económico que soporte el valor estimado del contrato.
11.4. Análisis de los riesgos previsibles del contrato
11.5. Identificación de los permisos, licencias o autorizaciones tanto internas, como externas que se requieran para la celebración y ejecución del contrato, según la naturaleza y obligaciones derivadas del mismo.
11.6. Existencia de disponibilidad presupuestal o su equivalente.
11.7. Determinación de los criterios y procedimientos de selección a utilizar para realizar la correspondiente contratación.
11.8 Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas y su evaluación
11.9. Las causas que dan lugar a rechazar una oferta
11.10. El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos
11.11. Determinación de las garantías que se exigirán al contratista, así como sus vigencias y amparos
11.12. Indicación de la forma en que se realizará el control y seguimiento a la ejecución del contrato
11.13 El cronograma
11.14. Lugar físico o electrónico en donde se pueden consultar los términos de condiciones, estudios y documentos previos
11.15. El lugar donde se debe hacer la entrega de las propuestas
11.16. La aplicación o no de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

11.17. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con la modalidad de selección y naturaleza del contrato a celebrarse.

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN			
Fuente de Presupuesto Asignado	2.4.5.02.09.01.01	Honorarios profesionales Operativos – SBOF Subsidio a la Oferta	
	2.4.5.02.09.01.01	Honorarios profesionales Operativos – ICLD Recursos Propios	
Nombre del Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones.	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ODONTOLOGO PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS Y PACIENTES QUE LO REQUIERAN EN LA E.S.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE- SANTANDER".**		
DATOS DE LA CONTRATACIÓN			
Fecha de elaboración del estudio previo: (DD/MM/AAAA)	Tres (03) de agosto de dos mil veintiséis (2026).		
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	STELLA ISABEL ROMERO CASTRO		
Cargo:	GERENTE E.S.E.		
Tipo De Contrato:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES		Otro: NA
Plan Anual De adquisiciones	SI.		
El proceso se adelantará mediante la modalidad de contratación directa, artículo 18 Numeral 18.1, de la Resolución 024 del 12 de marzo de 2025, Contrato de Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.			

ELEMENTOS DEL ESTUDIO **ARTÍCULO 11 RESOLUCIÓN No. 024 DEL 12 DE MARZO DE 2025**	
A) LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.	
Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el contrato.	Conforme al cuerpo normativo de la contratación y al requisito de planificación, que permiten el adecuado manejo del gasto público y con ello el correcto funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la administración, la E.S.E. San Antonio de Padua, elabora el presente estudio previo, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción de un contrato, y los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista. En primer lugar, es importante señalar que la ESE San Antonio de Padua, se encuentra constituida como una Empresa Social del Estado, descentralizada del orden Municipal, con Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del Estado, que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud de primer nivel de complejidad, con carácter de servicio público e igualmente prestar el servicio de salud a toda la comunidad. La **ESE San Antonio de Padua,** se encuentra ubicada en el municipio de Pinchote (Santander) ofertando dentro de su cobertura los servicios de primer nivel (baja complejidad) a los usuarios que se encuentran afiliados al régimen subsidiado y contributivo; vinculados; población pobre no asegurada, población desplazada y usuarios de seguros estudiantiles.

El Articulo 19 del Manual de Contratación de la E.S.E. San Antonio de Padua del Municipio de Pinchote- Santander, nos explica que la competencia para ordenar y dirigir el proceso de contratación, evaluación y selección de los contratistas y celebrar los contratos, corresponde al Gerente de la ESE SAN ANTONIO DE PADUA DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE, o al funcionario que éste designe previa delegación a través de Acto Administrativo motivado. Delegación que habrá de recaer en los titulares de los cargos de nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes. (Artículo 12 Ley 80 de 1993 adicionado por Ley 1150 de 2007).

La Constitución política consagra a la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio, formalizado mediante la Ley 100 de 1993 y sus respectivos decretos reglamentarios, estableciendo una serie de principios como Eficiencia, Integridad y Unidad, cuyo fin es garantizar la mejor prestación de los servicios a los usuarios, así como auto - sostenibilidad económica y financiera de las instituciones que participan en el sector.

Como consecuencia de lo anterior la E.S.E San Antonio de Padua, cuenta con los servicios de consulta externa, consulta prioritaria, vacunación, salud pública y promoción y prevención, para lo cual se hace necesario contar con personal suficiente e idóneo para realizar las actividades que ello demandan, razón por la cual se hace forzoso disponer de un **odontólogo**, con el fin de prestar los servicios de salud de manera eficiente, oportuna; cumpliendo con la misión y objetivos institucionales y compromisos contractuales adquiridos por la entidad; atendiendo la importancia del servicio que presta la E.S.E San Antonio de Padua del Municipio de Pinchote -Santander, es deber de la entidad asegurar la continuidad en la prestación del servicio de salud, siendo indispensable contar con el servicio profesional, para asegurar la buena marcha de la entidad y la prestación adecuada y oportuna de los servicios.

De conformidad con el presente estudio y las directrices del Ministerio de la Protección Social, la externalización de los servicios es la alternativa más eficaz para hacer viable financieramente las Empresas Sociales del Estado que prestan servicios de salud, debido a la competencia con las instituciones prestadoras de salud, de carácter privado que tienen un mayor grado de autonomía y movilidad para ofrecer servicios, por cuya razón se debe buscar racionalizar el gasto y proponer por realizar una mayor cobertura, sin afectar la calidad del servicio, a través de personas dispuestas a prestar cada uno de los servicios requeridos, que se encuentren asociados con ese propósito.
En consecuencia, los odontólogos forman parte del recurso humano y su ejercicio tiene un alto impacto en la sociedad, por lo que su formación debe apuntar al incremento de competencias que le permitan desarrollarse y desempeñarse adecuadamente dentro de un escenario comunitario y con responsabilidad en la vida y salud de las personas.

Teniendo en cuenta que la oferta de personal para prestar el servicio de odontología en la región es muy escasa y onerosa para contratar de forma permanente o más prolongada en el tiempo, además por la capacidad presupuestal de la entidad, se ve avocada a realizar contrataciones por poco tiempo para ir cubriendo las necesidades que se presentan; pues, a pesar de los esfuerzos y la gestión que se han venido haciendo por parte de la Gerencia y desde esta dependencia, ha sido imposible encontrar odontólogos con la disponibilidad del tiempo que requiere la ESE para prestar el servicio de odontología durante los días hábiles en que se viene prestando habitualmente en esta IPS, y los profesionales de otras regiones que han manifestado su interés de prestar este servicio en principio, finalmente no aceptan en razón a que el salario u honorarios no les es suficiente para dedicar el tiempo completo a esta institución.

En este sentido, se considera entonces necesario, conveniente y oportuno contratar una persona idónea que cumpla con el perfil profesional solicitado, por la necesidad requerida, de manera inmediata, toda vez que es función del Gerente la gestión administrativa y los servicios a cargo de esta, razón por la cual se debe realizar la respectiva contratación mediante la modalidad de contratación directa, de acuerdo: al procedimiento de selección de que habla el Manual de Contratación de la entidad.

Que aunado a lo anterior es obligación del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia.

Que la entidad cuenta con recursos suficientes del presupuesto general de rentas y gastos vigencia 2026, lo cual

	hace viable financiera y presupuestalmente adelantar la contratación de estos servicios para satisfacer la necesidad aquí determinada. Por último, es de recordar, que la ESE se constituye en una categoría especial de entidad pública, la cual, tal y como lo establecen el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 1º del Decreto 1876 de 1994, es quien definirá, de conformidad con la ley, las normas de creación y sus estatutos internos; razón por la cual y en los términos de ley, se expidió la Resolución 024 del 12 de marzo de 2025, por medio de la cual se adecua el Manual de Contratación de la ESE San Antonio de Padua del Municipio de Pinchote – Santander.
B) LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	
Objeto:	"**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ODONTOLOGO PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS Y PACIENTES QUE LO REQUIERAN EN LA E.S.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE- SANTANDER"**
Especificaciones del objeto del contrato	La necesidad en mención se realizará a través de la modalidad de CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES. En ningún caso este contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales. EL CONTRATISTA se compromete para con la Empresa Social del Estado San Antonio de Padua a prestar sus servicios así:

ÍTEMS	ACTIVIDAD Y DESCRIPCIÓN DE LA MISMA
1.	Prestación de servicios profesionales realizando consultas y tratamientos odontológicos a los usuarios de la ESE que lo requieran, según la resolución 3280 de 02 de agosto de 2018
2.	Prestación de servicios profesionales Ejecutando y aplicando los conocimientos profesionales propios de odontología en la oportunidad, calidad y eficiencia de conformidad con los planes, políticas, programas, procesos y protocolos de atención de la E.S.E San Antonio de Padua de Pinchote, Santander.
3.	Cumplir al **100% las actividades** contempladas en los planes de cobertura de las EPSs con las que la ESE SAN ANTONIO DE PADUA tenga contrato
4.	Brindar apoyo profesional a la ESE SAN ANTONIO DE PADUA de Pinchote, Santander, en las actividades que se realicen dentro del programa de auditoría para el manejo de la calidad en la atención en salud –PAMEC.
5.	Prestación de servicios profesionales Realizando eficaz y oportunamente la presentación de informes exigidos por los ENTES DE CONTROL y EPSs con los que la institución tenga contrato.
6.	Prestación de servicios profesionales según los lineamientos técnicos y operativos de la ruta integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la ruta integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal.
7.	Prestación de servicios profesionales brindando atención a pacientes de odontopediatría y adultos.
8.	Brindar apoyo a la ESE SAN ANTONIO DE PADUA de Pinchote, Santander, preparando y respondiendo por el material, equipo y elementos a su cargo.
9.	Brindar apoyo a la ESE SAN ANTONIO DE PADUA de Pinchote, Santander, Cumpliendo con los principios de asepsia y antisepsia.
10.	Prestación de servicios profesionales Realizando el registro de las atenciones en los formatos e Historias Clínicas que maneja la Entidad. (SOFTWARE)

Obligaciones de las partes	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 34 del Manual de Contratación, el artículo 50 de ley 789 de 2002, norma que la adicione, modifique o sustituya y cumplir con las siguientes obligaciones: a) Colaborar con la E.S.E. en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad.

	b) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta. c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. d) Garantizar la calidad de las actividades contratadas. e) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. f) Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales). g) Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como los impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc., en consecuencia, el precio ofertado se entiende incluye dichos costos. h) Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato. **OBLIGACIONES POR PARTE DE LA E.S.E.:** Son obligaciones de la E.S.E. San Antonio de Padua del Municipio de Pinchote, Santander, además de las consagradas en el artículo 8 del Manual de Contratación, las siguientes: a) Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas en el presente documento y cuando se reciba a satisfacción por parte del supervisor designado. b) Efectuar el control jurídico, financiero, económico, técnico, ambiental, social y administrativo de la ejecución del contrato a través de un Supervisor. c) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. d) Verificar el pago de los aportes del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y demás impuestos de ley a que haya lugar.
Autorizaciones, permisos y licencias requeridos.	La gerente se encuentra autorizada para contratar, de conformidad al artículo 5º de la Resolución No. 024 del 12 de marzo de 2025 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL MANUAL INTERNO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ANTONIO DE PADUA DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE, SANTANDER" y el cual establece*: "COMPETENCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL: Sin perjuicio de la observancia de los requisitos y autorizaciones que establezcan tanto las normas legales como reglamentarias aplicables a esta E.S.E., para efectos de orientar la actividad contractual, seleccionar a los futuros contratistas y proceder a la celebración de contratos, la competencia para ordenar y dirigir el proceso de contratación, evaluar y seleccionar al contratista y celebrar contratos, corresponde al GERENTE de la E.S.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE, SANTANDER, en consecuencia podrá celebrar todo tipo de contratos, nominados e innominados, típicos o atípicos.."* Así mismo el parágrafo primero del artículo 18 de la citada resolución ordena: "(…) *Aparte de los casos antes enlistados, sin importar la naturaleza de su objeto, se podrá contratar en forma directa, contratos que no superen la suma de CIENTO CINCUENTA (150) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES SMLMV*". Teniendo en cuenta lo anterior, en el presente Contrato de Prestación de Servicios profesionales, no se requiere autorización por parte de la Junta Directiva de la ESE San Antonio de Padua.
Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	N/A
C. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS	

Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos	Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que, discrecionalmente, la ESE, incluya en el contrato cláusulas excepcionales éstas se regirán por las disposiciones de la Ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado. Para satisfacer el presente objeto contractual se realizará un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** bajo la modalidad de contratación directa conforme lo establece el artículo 18, Numeral 18.1, de la Resolución 024 del 12 de marzo de 2025: "*ARTÍCULO 18. CONTRATACIÓN DIRECTA: Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de mínimo una oferta, y procederá en los casos enlistados en el artículo 19.1 del Estatuto de Contratación, éstas son:* *18.1 La celebración de contratos de prestación de servicios, prestación de servicios profesionales, y/o de apoyo a la gestión; así como la ejecución colectiva laboral de actividades".* Con fundamento en lo anterior, resulta apropiado celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales, por la modalidad de contratación directa.
D) EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN	
Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo	El presupuesto oficial para el presente proceso contractual se estima mediante el sondeo en el mercado del valor recibido por conceptos para la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ODONTOLOGO PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS Y PACIENTES QUE LO REQUIERAN EN LA E.S.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE- SANTANDER"**. Y según disponibilidad Presupuestal planeada. El valor del presente proceso contractual se estima en la suma de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE. ($11.325.000,00).**
Justificación precios del mercado	El valor del presente contrato asciende a la suma de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE. ($11.325.000,00),** el cual incluye todos los tributos que se generen en ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato y es resultado de los precios promedio de las cotizaciones enviadas a la entidad. En el análisis del mercado la ESE realiza la búsqueda en el portal único de contratación SECOP, procesos que tengan relación al objeto a contratar a fin de estudiar el mecanismo de contratación utilizada por la entidad y otras entidades para contratar el servicio en cuestión. Para seleccionar la muestra del SECOP se realizó un filtro a entidades ubicadas en el departamento de Santander de manera aleatoria.

Procesos de Prestación de Servicios Profesionales celebrados en la E.S.E. San Antonio de Padua del Municipio de Pinchote – Santander

No. Contrato	Departamento/ Municipio	Objeto	Tiempo de ejecución	Valor	Modalidad
CPS-074-2025	SANTANDER - E.S.E. SAN ANTONIO DE PADUA DE PINCHOTE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ODONTOLOGO PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS Y PACIENTES QUE LO REQUIERAN EN LA E.S.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE- SANTANDER	218 días	$14.692.500,00	Régimen Especial
CPS-035-2024	SANTANDER - E.S.E. SAN ANTONIO DE PADUA DE PINCHOTE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ODONTOLOGO PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS Y PACIENTES QUE LO REQUIERAN EN LA E.S.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE- SANTANDER	1 mes	$1.848.000,00	Régimen Especial
CPS-006-2023	SANTANDER - E.S.E. SAN ANTONIO DE PADUA DE PINCHOTE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ODONTOLOGO PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS Y PACIENTES QUE LO REQUIERAN EN LA E.S.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE- SANTANDER	20 días	$1.650.000	Régimen Especial
010-2022	SANTANDER - E.S.E. SAN ANTONIO DE PADUA DE PINCHOTE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ODONTOLOGO PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS Y PACIENTES QUE LO REQUIERAN EN LA E.S.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE- SANTANDER	178 Días	$9,450,000.00	Régimen Especial

053-2021	SANTANDER - E.S.E. SAN ANTONIO DE PADUA DE PINCHOTE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ODONTOLOGO PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS Y PACIENTES QUE LO REQUIERAN EN LA E.S.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE SANTANDER	176 Días	$9.450.000,00	Régimen Especial
068-2020	SANTANDER - E.S.E. SAN ANTONIO DE PADUA DE PINCHOTE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ODONTOLOGO PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS Y PACIENTES QUE LO REQUIERAN EN LA E.S.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE- SANTANDER	87 Días	$4,500,000.	Régimen Especial

Procesos similares celebrados en otras Empresas Sociales del Estado de Santander:

No. Contrato	Departamento/ Municipio	Objeto	Tiempo de ejecución	Valor	Modalidad
212-2025	ESE CENTRO DE SALUD CAMILO RUEDA DE VILLANUEVA	CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO COMO ODONTOLOGA EN LA E.S.E CENTRO DE SALUD CAMILO RUEDA DE VILLANUEVA SANTANDER	90 días	$9.320.995	Régimen Especial
008-2024	ESE CENTRO DE SALUD CAMILO RUEDA DE VILLANUEVA	CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO COMO ODONTÓLOGA EN LA E.S.E. CENTRO DE SALUD CAMILO RUEDA DE VILLANUEVA SANTANDER.	4 meses	$9.416.000,00	Régimen Especial
CL-060-2023	SANTANDER - E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE CURITI	ODONTOLOGA	4 meses	$6.400.000,00	Régimen Especial
CL-013-2022	SANTANDER - E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE CURITI	ODONTOLOGA	6 Meses	$9,294,000.00	Régimen Especial
072-2021	SANTANDER - E.S.E. CENTRO DE SALUD MUNICIPIO DE PÁRAMO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ODONTOLOGÍA PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE CONSULTA EXTERNA Y URGENCIAS DE LA ESE CENTRO DE SALUD MUNICIPIO DEL PÁRAMO".	59 Días	$3.148.000,00	Régimen Especial
007-2020	SANTANDER - E.S.E. CENTRO DE SALUD CAMILO RUEDA DE VILLANUEVA	ONTRATO DE TRABAJO COMO ODONTÓLOGA EN LA E.S.E. CENTRO DE SALUD CAMILO RUEDA DE VILLANUEVA	3 Meses	$5,280,000.00	Régimen Especial
009-2019	SANTANDER - E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO - CHARALÁ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE LA SALUD PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y PROCESOS DE ODONTOLOGÍA QUE BRINDE LA ESE HOSPITAL LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO – CHARALA SANTANDER	12 Meses	$33,600,000.00	Régimen Especial

FUENTE: SECOP

De este análisis se observa:

1) Que la entidad ha realizado contratos para la prestación de servicios profesionales similares.
2) En cuanto al valor se observa que obedece a la disponibilidad de recursos.
3) Que según el objeto del contrato las actividades se ajustan a las establecidas en el presente estudio.

E. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Criterios de Experiencia e idoneidad	Conforme al numeral 11.7 del art. 11 de la Resolución 024 del 12 de marzo de 2025, manual interno de contratación de la entidad, "*La E.S.E. deberá en los estudios previos precisar la modalidad de selección por la cual se desarrollará la contratación y elegirá al contratista, citando expresamente sus fundamentos según las diferentes modalidades que trae el estatuto de contratación de la entidad tales como (i) Mínima Cuantía con invitación Pública, (ii) Convocatoria Publica (iii) Contratación directa o (iv) cualquiera otra de las modalidades de selección contenidas tanto en el estatuto, en el presente manual de contratación o en la legislación civil o comercial.* *En igual medida deberá determinar claramente cuál será el perfil del proponente que deberá desarrollar el objeto a contratar, así como los criterios de selección de orden jurídico, financiero y*

técnico cuando así se requiera.".

En el presente caso y dado que la modalidad de contratación es directa, se permite proceder a seleccionar el contratista, sin necesidad de llevar a cabo invitaciones públicas u obtener previamente varias ofertas. Sin embargo, y en aras de garantizar el ofrecimiento más favorable, se hace necesario corroborar la capacidad jurídica, idoneidad y de experiencia. En el anterior orden de ideas, por la naturaleza y características de los bienes, el contratista que haya de ser seleccionado deberá acreditar lo siguiente:

CRITERIOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD

EXPERIENCIA	
HABER CELEBRADO Y EJECUTADO UN (1) CONTRATO con entidades públicas o privadas cuyo alcance u objeto tenga relación con el presente proceso contractual	Copia del contrato, certificación laboral y/o liquidación

IDONEIDAD	
PERSONA NATURAL	**PERSONA JURÍDICA**
1. Copia de la cédula de ciudadanía y hoja de vida de la función pública persona natural. 2. Si ejerce una profesión y\o tecnología liberal deberá corroborarla mediante la presentación de la copia de la tarjeta y\o matrícula. 3. Si es persona natural comerciante debe allegar copia del registro mercantil con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario previo a la fecha de cierre del presente proceso de contratación., y que se encuentren actividades socioeconómicas relacionadas al presente proceso.	Las personas jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado. **CONTAR DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL CON ACTIVIDADES RELACIONADAS AL PRESENTE PROCESO**

IDONEIDAD DEL PERFIL REQUERIDO
Teniendo en cuenta el objeto del proceso contractual, se requiere el perfil de un profesional en odontología.

Capacidad Jurídica

SI ES PERSONA NATURAL		
	REQUISITO	**FORMA DE ACREDITARLO**
1	Carta de presentación de la propuesta	Carta de presentación
2	Registro Mercantil	En caso de ser persona natural comerciante debe adjuntar el registro mercantil con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días; cuyo objeto se relacione con el contrato a celebrarse
3	Hoja de vida de la función pública SIGEP II actualizada.	En el formato que a nivel nacional existe para ello
4	Tarjeta profesional	Copia de la tarjeta profesional, certificado de vigencia y certificado de antecedentes profesionales cuando aplique
5	Estudios realizados	Diplomas de bachiller, técnico, tecnólogo, títulos de pregrado, posgrado, diplomados, seminarios, etc.
6	Experiencia	Certificaciones laborales o actas de liquidación que acrediten experiencia laboral relacionada con el objeto a contratar.

7	Curso aprobado de la Función Pública Integridad, Transparencia y Lucha contra la Corrupción	Certificación de aprobación del curso
8	Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud	certificado de ReTHUS (cuando aplique).
9	Cedula de ciudadanía	Copia de la cédula de ciudadanía legible
10	Situación Militar	Certificado y Libreta Militar hombres menores de 50 años (cédula miliar cuando aplique)
11	Registro Único Tributario	Copia legible del Registro Único Tributario actualizado
12	Declaración de bienes y rentas	Formato Único Declaración de Bienes y Renta y Conflicto De Interés SIGEP I - Aplicativo Ley 2013 de 2019
13	Certificado de Antecedentes Disciplinarios.	Certificado vigente de antecedentes disciplinarios de la procuraduría
14	Antecedentes fiscales.	Certificado de antecedentes fiscales de la contraloría.
15	Antecedentes judiciales.	Certificado de antecedentes judiciales
16	Registro Nacional de medidas correctivas RNMC, de la Policía Nacional de Colombia.	Certificado del Sistema Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia.
17	Consulta de inhabilidades por delitos sexuales	Constancia vigente de Inhabilidades - Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018
18	Certificado REDAM	El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021
19	Manifestación expresa de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades	Certificación expedida por el proponente o su representante, en la cual conste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el contrato.
20	Certificación de no uso proveniente de actividades ilícitas	Certificación expedida por el proponente o su representante, en la cual conste que los recursos no provienen de actividades ilícitas
21	Certificado de afiliación a salud, pensión (cotizante) vigente	Por ser persona natural deberá allegar certificado de afiliación, se dará aplicación al decreto 1273 de 2018.
22	Examen de salud ocupacional	Debe estar vigente, no mayor a 3 años
23	Certificación bancaria	Debe estar vigente
	PERSONA JURÍDICA	
1	Carta de presentación de la propuesta Propuesta técnica y económica.	Carta de presentación
2	Hoja de vida de la función pública para persona jurídica	En el formato que a nivel nacional existe para ello
3	Certificado de existencia y representación legal	Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio con fecha de expedición no superior a 30 días antes de la celebración del contrato, en el que conste que puede ejercer actividades relacionadas con el objeto contractual Nota: cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones a nombre de la misma, deberá adjuntar autorización

		expresa del órgano social competente en el cual conste que está facultado para firmar el contrato hasta por el valor de la cuantía a contratar. la autorización deberá ser suscrita con fecha anterior a la suscripción del contrato.
4	Cedula de ciudadanía del Representante Legal	Copia de la Cedula de Ciudadanía del Representante Legal de la Persona Jurídica.
5	Situación Militar del representante legal de la persona jurídica	Certificado y Libreta Militar hombres menores de 50 años (cédula miliar cuando aplique)
6	Curso aprobado de la Función Pública Integridad, Transparencia y Lucha contra la Corrupción	Certificación de aprobación del curso del representante legal de la persona jurídica
7	Certificación de acreditación de pago de seguridad social y parafiscales (Ley 789 de 2002)	La persona jurídica deberá allegar certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en los términos señalados por el art. 50 de la ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003
8	Manifestación expresa de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades	Certificación expedida por el proponente o su representante, en la cual conste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el contrato.
9	Certificación de no uso proveniente de actividades ilícitas	Certificación expedida por el proponente o su representante, en la cual conste que los recursos no provienen de actividades ilícitas
10	Certificado de Antecedentes Disciplinarios.	Certificado vigente de antecedentes disciplinarios de la procuraduría, de la persona jurídica y su representante legal
11	Antecedentes fiscales.	Certificado de antecedentes fiscales de la contraloría, de la persona jurídica y su representante legal
12	Antecedentes judiciales.	Certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica.
13	Registro Nacional de medidas correctivas RNMC	Certificado del Sistema Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, del representante legal de la persona jurídica.
14	Registro Único Tributario (RUT)	Copia del Registro Único Tributario RUT actualizado de la persona jurídica.
15	Declaración de bienes y rentas	Formato Único Declaración de Bienes y Renta y Conflicto De Interés SIGEP I - Aplicativo Ley 2013 de 2019
16	Experiencia	Certificaciones laborales o actas de liquidación que acrediten experiencia laboral relacionada con el objeto a contratar.
17	Consulta de inhabilidades por delitos sexuales	Constancia vigente de Inhabilidades - Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018 del representante legal
18	Certificado REDAM	El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021 del representante legal
19	Certificación bancaria	Copia de la certificación bancaria vigente
20	Carta de presentación del personal ejecutor	Carta suscrita por el representante legal de la persona jurídica de presentación del personal ejecutor
	DOCUMENTOS PERSONAL EJECUTOR	
1	Hoja de vida de la función pública SIGEP II actualizada.	En el formato que a nivel nacional existe para ello
2	Hoja de vida	Hoja de Vida normal en Word del personal ejecutor

	3	Tarjeta profesional	Copia de la tarjeta profesional, certificado de vigencia y certificado de antecedentes profesionales cuando aplique
	4	Estudios realizados	Diplomas de bachiller, técnico, tecnólogo, títulos de pregrado, posgrado, diplomados, seminarios, etc.
	5	Experiencia	Certificaciones laborales o actas de liquidación que acrediten experiencia laboral relacionada con el objeto a contratar.
	6	Cedula de ciudadanía	Copia de la cédula de ciudadanía legible
	7	Situación Militar	Certificado y Libreta Militar hombres menores de 50 años (cédula miliar cuando aplique)
	8	Certificado de Antecedentes Disciplinarios.	Certificado vigente de antecedentes disciplinarios de la procuraduría
	9	Antecedentes fiscales.	Certificado de antecedentes fiscales de la contraloría.
	10	Antecedentes judiciales.	Certificado de antecedentes judiciales
	11	Registro Nacional de medidas correctivas RNMC	Certificado del Sistema Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia.
	12	Manifestación expresa de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades	Certificación expedida por el proponente o su representante, en la cual conste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el contrato.
	13	Certificación de no uso proveniente de actividades ilícitas	Certificación expedida por el proponente o su representante, en la cual conste que los recursos no provienen de actividades ilícitas
	14	Certificado de afiliación a salud, pensión.	Por ser persona natural deberá allegar certificado de afiliación, se dará aplicación al decreto 1273 de 2018.
	15	Consulta de inhabilidades por delitos sexuales	Constancia vigente de Inhabilidades - Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018
	16	Certificado REDAM	El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021
	17	Examen de salud ocupacional	Debe estar vigente, no mayor a 3 años

F. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	De conformidad con el artículo 11, numeral 11.4 del Manual Interno de Contratación de la E.S.E SAN ANTONIO DE PADUA DE PINCHOTE, se realiza el presente análisis del riesgo para la contratación mediante la CONTRATACION DIRECTA cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ODONTOLOGO PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS Y PACIENTES QUE LO REQUIERAN EN LA E.S.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE- SANTANDER".** Con el presente estudio se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra de la E.S.E SAN ANTONIO DE PADUA DE PINCHOTE, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesario estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación. **LA ESTIMACIÓN:** consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración. **ESTIMACION CUALITATIVA**: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar loa riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.
IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.
ESTIMACION CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLITICA ECONOMICA Y SOCIAL a través del documento COMPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, ─ DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA" y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

a) **Riesgos Económicos:** Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que Imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.
b) **Riesgos Sociales o Políticos:** Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)
c) **Riesgos Operacionales:** Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato.

En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros. Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

d) **Riesgos Financieros:** Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

e) **Riesgos Regulatorios:** Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

f) **Riesgos de la Naturaleza:** Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.) Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

g) **Riesgos Ambientales**: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

h) **Riesgos Tecnológicos**: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica. 9. Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos.

EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:

a) **Riesgos Económicos:** Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

b) **Riesgos Sociales o Políticos**: Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que, en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando, por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.

c) **Riesgo Operacional**: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.

d) **Riesgos Financieros**: Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.

e) **Riesgos Regulatorios**: Se recomienda que, por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.

f) **Riesgos de la naturaleza**: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.

g) **Riesgo Ambiental**: La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:

- Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.
- Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación.
- El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.
- Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.
- Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.

h) **Riesgo Tecnológico**: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que, en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos

ANALISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDA E IMPACTO.

Riesgo	Probabilidad	Impacto	Asignación
Riesgos sociales o políticos	Bajo	Media-baja	La E.S.E.
Riesgos operacionales	Bajo	Media-Baja	El contratista
Riesgos financieros	Medio-Bajo	Media-baja	El contratista
Riesgos Regulatorios	Medio-Bajo	Media-Baja	El contratista
Riesgo tecnológico	Medio-Bajo	Media-baja	El contratista

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO		
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	10%	LA ESE
Uso o recolección de información errada	15%	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad
Estimación inadecuada de los costos	5%	Contratista
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	20%	Contratista
Uso indebido de información	10%	Contratista
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	5%	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARP
Falta de calidad en el servicio prestado	10%	El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES		
Financiamiento del contrato	100%	Contratista
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	5%	Contratista

	Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato	5%	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.

MATRIZ DE RIESGO 3714-COMPES DE 2011	Se realiza la estimación de riesgo según los lineamientos impuestos por el COMPES 3714-2011. Se entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación del servicio y/o bien que retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros, o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato.
F.	**LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN PROCESO DE CONTRATACIÓN**.
Garantías	***EL PARÁGRAFO PRIMERO DEL EL ARTÍCULO 66,*** *de la Resolución No. 024 del 12 de marzo de 2025, prevé: "Las garantías no serán obligatorias en la contratación directa, sin embargo, corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago".* Para el presente proceso, no se requerirá la constitución de garantías, dado que se trata de un contrato que se celebrará por la modalidad de contratación directa, su objeto corresponde a un servicio personal y la forma de pago establecida será posterior a la ejecución de las actividades correspondientes a cada una de las actas parciales o final según sea el caso, las cuales deberán estar avaladas con la firma del supervisor, circunstancia que de ninguna manera pone en riesgo los recursos dispuestos por la E.S.E. para la ejecución del contrato.
OTROS ASPECTOS DEL PROCESO A CONTRATAR	
EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
Plazo de Ejecución del Contrato	El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución desde la fecha de inicio que se acuerde en el acta que se suscriba para tal efecto hasta el dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintiséis (2026)

Certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

N°	FECHA	DENOMINACIÓN	VALOR
26-08001	Agosto 03 de 2026	Honorarios profesionales Operativos – SBOF Subsidio a la Oferta	$9.060.000,00
		Honorarios profesionales Operativos – ICLD Recursos Propios	$2.265.000,00

Forma de pago del contrato	El valor total del contrato asciende a la suma de: **ONCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE. ($11.325.000,00).** La ESE San Antonio de Padua, realizará el pago Cinco (05) actas parciales por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL M/Cte. ($2.265.000,00)** cada una, pagaderas de la siguiente manera: cuatro (04) actas parciales con corte al último día de los meses de agosto a noviembre de 2026 y un último pago al termino de ejecución del contrato, esto es al dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), previa certificación de cumplimiento a satisfacción del servicio expedida por el Supervisor del Contrato designado por la Gerente de la ESE San Antonio de Padua. Será requisito indispensable para la certificación de cumplimiento, la presentación por parte del Contratista de las constancias de los pagos en materia de Seguridad Social Integral en salud y pensión. Así mismo, para el pago de las sumas de dinero la ESE queda obligada en virtud del contrato que celebre, a realizar la apropiación en el presupuesto de la respectiva vigencia. **PARAGRAFO UNICO**: El valor total del contrato

	incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito
Supervisión	Será ejercida por la auxiliar administrativa, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato.
Convocatoria a veedurías ciudadanas	En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68 del Manual de Contratación, la E.S.E. San Antonio de Padua invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación. Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación por la modalidad de mínima cuantía, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en la Ley 1755 de 2015, y lo dispuesto por la E.S.E. San Antonio de Padua.

CONCLUSIONES:

De acuerdo al análisis y consideraciones anteriores, queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación directa, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos por la Constitución y la Ley, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la **ESE SAN ANTONIO DE PADUA.**

Para constancia se firma en Pinchote - Santander, a los tres (03) días del mes de agosto del dos mil veintiséis (2026).

Atentamente,

STELLA ISABEL ROMERO CASTRO
Gerente ESE San Antonio de Padua